

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

DE COLABORACIÓN

Hebraizantes españoles.

ORONELLI.—GARCÍA BLANCO.—GARRIGA

En el primer tercio de este siglo teníamos nosotros, los españoles, un sabio maestro de lengua hebrea, á quien, y á su discípulo el Sr. García Blanco, se debe la regeneración de estos estudios en nuestra querida patria, más que á otro alguno: referimos al doctor Oruchell D. Francisco, presbítero valenciano, catedrático de Hebreo en los Reales Estudios de San Isidro, en Madrid, por oposición, desde 1799, y que murió en 1834; autor del triángulo de su nombre para la explicación de las vocales, que luego se admitió por gramáticos extranjeros, y de la teoría general de los verbos semi-imperfectos, aunque la de los gúntales ya Abul-Walid en el siglo XI la exponía, y que, aunque no publicó Gramática ninguna, fuera de trabajos varios con destino á su clase por vía de conclusiones, como una que contiene en compendio todos los elementos de nuestra amada lengua Santa, que poseemos manuscrita, merece considerarse á la cabeza de los cultivadores de los estudios hebraicos en nuestro siglo entre nosotros y como el que más ha influido en su renacimiento.

Viene tras él su predilecto discípulo, el Dr. D. Antonio María García Blanco, presbítero, nacido en Osuna en 1800, y fallecido allí mismo en 1890, después de haber enseñado hebreo, como catedrático de la Universidad Central, desde la traslación de esta escuela de Alcalá á la corte y aun antes, el 36 en sus estudios parciales, aquí por entonces existentes, hasta su jubilación en 1876; publicó en tres tomos 8.º menor, 1846 á 1851, una Gramática hebrea bajo el título de «Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea, ó sea *Diccionario*, tratando, en la primera parte, de la Analogía, es decir, toda la Gramática, menos la Sintaxis, mientras que en la segunda desarrolla la teoría sintáctica y se ocupa en la Retórica y Poesía hebrea, y en la tercera traza la historia de la lengua; obra, á la verdad, que ha influido muy mucho en la educación hebraica de la mayor parte de los que hoy estamos en España encargados de la enseñanza de esta lengua, recomendándose por su lógico y bien hilado método, como por su clara exposición y correcto y elegante lenguaje, por más que su doctrina sea harto escasa para todo el que aspire á conocer á fondo estos estudios, pudiendo considerarse como una mera cartilla, como el *esqueleto hebraico* en suma, tan sólo, en que faltan todos los elementos necesarios para que éste sea un cuerpo completo, sobre todo en la teoría de afixación, que es del todo deficiente. Publicó también una versión directa de los Trens de Jeremías y otra de los Salmos, que adolecen del grave defecto de hacer la versión en un lenguaje que, aunque pretende ser castellano, le inventa las más de las veces para sus fines, por más que sea ininteligible, como el original, atento al primordial propósito de buscar siempre raíces castellanas iguales á las hebreas, tengamoslas ó no, resultando un ajamizado hebreo-hispánico, es decir, un hebreo escrito en letras castellanas, además del empeño en desviarse de las versiones Vulgata y P. Scío, en todo caso, aun en aquellos pasajes en que siguieron la letra del Sagrado Texto, la cual no fué su objetivo sino la de los setenta, y el fondo son tan fidedignas como la que más, defectos que

produjeran el fracaso de su versión del Pentateuco al tratar de darla á luz. Dejó también terminados los trabajos para la publicación de un diccionario manual hebreo-español, primera obra de esa especie que se habría publicado entre nosotros, aunque no vió la luz pública por no haber logrado protección oficial para sufragar los crecidos gastos á ello inherentes, no obstante la comisión que el Gobierno le confiara para dedicarse á tal trabajo. Sean los que quieran los defectos de que sus obras adolezcan, es, sin embargo, innegable que fué un gran maestro, dotado del arte de saber inculcar al alumno toda la afición y entusiasmo que él sentía hacia el hebreo y que no le abandonó nunca, ni aun en su ancianidad, y ya jubilado, pues poco tiempo antes de su muerte enseñaba todavía hebreo á jóvenes varios gratuita y cariñosamente allá en Osuna, en medio de ser ya nonagenario.

Aquí mismo, entre nosotros, se publicaba, en 1866, en Barcelona, un compendio claro y metódico de la Gramática hebrea, basado en el *Diccionario* del Dr. García Blanco, que se ocupa en la parte de la Fonética y de la Morfología, y que revela profundos conocimientos hebraicos en su autor, que lo fué el Dr. D. Ramón M. Garriga, catedrático á la sazón de la lengua hebrea en la Universidad de Santiago, que luego, al año siguiente, pasó á enseñar griego á la de Barcelona, donde también se ha conquistado fama de sabio helenista, comprobada por la Gramática griega que desde allí ha dado á luz, habiendo publicado también una breve, pero bien escogida, *Crestomathia hebrea* con su correspondiente vocabulario, en 1867.

Otros varios hebraizantes hay en España dignos de nota y de especial mención, de los cuales quizá trataremos con más tiempo y más espacio en otra ocasión.

Mariano Vicosillas,
Consejero de Instrucción pública y
Catedrático de la Universidad Central.

Consejo de Instrucción pública.

COMISIÓN PERMANENTE

En la sesión celebrada el día 28 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

De primera enseñanza.—Proponer para presidentes de los tribunales de oposición á escuelas de 2.000 pesetas ó más á los señores consejeros que en el número último dijimos serían propuestos.

Acceder al arreglo escolar de las escuelas de Laracha (Coruña).

Declarar á D. Gonzalo Cendeasa, maestro de Los Arcos (Oviedo), con derecho al ascenso y á nuevo título administrativo.

Confirmar el acuerdo del Rectorado de Santiago, nombrando maestra de Lindín á D.ª Carmen Rodríguez.

Hacer extensivos á todos los maestros de España los beneficios de la Real orden de 7 de julio de 1895 sobre acumulación de retribuciones, con arreglo á las bases que publicamos en otro lugar.

De segunda enseñanza.—Aprobar la permuta de los Sres. Lafarga y Santa María, catedráticos de Instituto.

Negar á D. Terencio Thea el derecho á concursar cátedras.

De Universidades.—Aprobar el concurso á la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Farmacia de Barcelona, proponiendo á D. Baldomero Bonet, único aspirante.

ACUMULACIÓN DE RETRIBUCIONES

Las bases del Consejo

En el número del miércoles último anunciamos ya que la sección primera de la Comisión permanente del Consejo había acordado informar en sentido favorable á la acumulación de las retribuciones al sueldo.

Conocíamos la disposición favorable de varios consejeros, y ni por un momento dudamos de que la Permanente haría suyo, sin dificultad alguna, el acuerdo de la sección.

Así ha sucedido. El jueves último fué aprobado, por unanimidad, el informe redactado sobre las siguientes bases:

1.º Que al sueldo actual se acumule la tercera parte del mismo, y la suma sea estimada como haber personal.

2.º Que la acumulación surta efectos legales, especialmente para la clasificación por haberes pasivos.

3.º Que la acumulación se extienda á los maestros de establecimientos benéficos y penales.

4.º Que cuando los convenios actuales por retribuciones establezcan cantidad mayor que la tercera parte del sueldo, la diferencia se cobre como aumento voluntario.

5.º Que la cantidad correspondiente al material siga siendo la misma de ahora.

Como se ve, aparte de este últimopunto, las bases aprobadas en el Consejo son las mismas que El MAGISTERIO ESPAÑOL viene defendiendo desde que se planteó esta cuestión.

Mucho nos satisface este acuerdo, no precisamente por coincidir con lo defendido por nosotros, sino porque lo acordado es justo y beneficioso para nuestra clase.

Sentimos que haya faltado decisión para pedir que el material fuese también la cuarta parte del nuevo sueldo, como era procedente.

De todas suertes el espíritu de amor al magisterio que han demostrado todos los consejeros de la permanente bien merece un aplauso, que nosotros les enviamos muy gustosos.

Interinidades.

Hé aquí las escuelas vacantes en este distrito universitario, que pueden ser solicitadas por los maestros y maestras, que aspirando á desempeñarlas interinamente, percibiendo la mitad del sueldo asignado y los emolumentos legales:

Raucelas de niños, dotadas con 825 pesetas: Ledaña, Casas de Haro, Buenache de Alarcón, Enguidanos, Montalva, Hueta, Valera de Abajo y Osa de la Vega.

Raucelas de niñas con igual dotación: Buendía, Salvacañete, Allaguilla, Enguidanos, Cañete, Villar de Cañas y Casasmarro.

Maestro auxiliar de la escuela de párvulos de Altobuey, dotada con 1.100 pesetas.

Y otra auxiliaría de párvulos para la escuela de Quintanar del Rey, cuya interinidad tiene asignada la retribución de 650 pesetas anuales.

Las instancias deben ser dirigidas al señor Rector.

Voto de gracias.

La Junta provincial de Sevilla ha concedido un expresivo voto de gracias á doña Gertrudis Núñez Rodríguez, maestra de Guadalcanal, por los especiales servicios y excelentes resultados en la enseñanza. Reciba nuestra enhorabuena la celosa é ilustrada maestra.

NUESTRA DEBIDA

Al Tribunal de lo Contencioso.

El MAGISTERIO ESPAÑOL, que vive por los maestros y para los maestros, está ahora y estará, mientras viva, dispuesto á no perdonar medio para salir á la defensa de los intereses y de los derechos de la clase.

No solamente la actividad de los redactores de este periódico, sino también sus intereses están á la disposición de los maestros cuando se trate, como ahora, de reivindicar legítimos derechos.

Un estimado compañero y suscriptor nuestro, D. Francisco Guerra, lo ha propuesto en estas columnas, Es preciso acudir al Tribunal de lo Contencioso contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896, que vulnera derechos muy respetables. A esa proposición se han adherido bastantes maestros. Esa proposición ha sido acogida con aplauso por varios periódicos. ¿Por qué no llevarla á la práctica? ¿Por qué estancarnos, una vez más, en la esterilidad de las protestas baldías?

Ha llegado, en nuestro concepto, el momento de obrar, si es posible.

Hablamos con lealtad entera y no hemos de ocultar ni el pro ni el contra de la cuestión.

Desgraciadamente el Tribunal de lo Contencioso ha sentado ya una jurisprudencia bastante variada y contradictoria. Abogados eminentes, en cosas que encuentran claridad, abrigan con frecuencia temores de perder pleitos que debieran ser ganados. La Administración trata siempre de justificar lo hecho. Las fuentes del gobierno tienen la obligación de defender siempre las resoluciones de la Administración, aunque las consideren injustas. Para ello acuden á excepciones, que suelen ser verisímiles subterfugios.

Pero estos temores no deben ni pueden ser causa de abandonar el campo y dejar que la legalidad impere.

Cuando, como ahora, se tiene razón, debe defenderse por todos los medios legales. No es merecedor de un derecho quien no sabe ó no quiere defenderlo.

Afortunadamente no es muy costoso un pleito de esta clase.

Son muchos los perjudicados, muchos los interesados en que triunfe la justicia. Entre todos á poco puede tocar cada uno.

Invitamos á los maestros á que nos manifiesten su decisión.

Invitamos á nuestros colegas á que expongan su opinión y el apoyo que puedan ofrecer.

Invitamos á la Liga de la prensa á que estudie con interés este asunto.

Invitamos á las Asociaciones de maestros á que se apresten á defender la legalidad.

Si hay verdadera decisión para hacer algo práctico, creemos que ha llegado el momento.

Nootros esperamos la resolución de nuestros compañeros. Para arbitrar recursos hay varios medios. No creemos este el momento oportuno de indicarlos. Si la cuestión se formaliza en condiciones de llevar el pleito adelante, El MAGISTERIO ESPAÑOL, sin perjuicio de contribuir con cuanto le corresponda y en la forma que se acuerde, ofrece desde luego y para los primeros gastos la cuota de 50 pesetas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5.50 id.—Un año, 10 id. CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 6 pesetas. PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.

Redacción, Suscripción y Administración: CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana a 6 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, en billetes de 500 pesetas o en el equivalente en el extranjero. Los cortes que cualquier suscriptor desee hacer en el curso de la suscripción, deberá avisar oportunamente para verificarlos, indicando la provincia, á fin de facilitar la contestación.

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 122

COLABORADORES

- MATA, D.ª ANA PÉREZ DE LA ROSA, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid.
SANTA, D.ª CONCEPCIÓN CALDERÓN, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid.
D.ª JOSEFA ALVAREZ PERAZA, Maestra de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid y ex-Directora de la escuela Normal.
D. CÁNDIDO DOMÍNGUEZ, Maestro jubilado de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de Escuela Normal.
EXCMO. Sr. D. VICENTE DE LA VILLAGRA, Ministro plenipotenciario de España en Bruselas, Senador del Reino y Académico de la Española.
D. CLAUDIO MIMÍ, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de la Habana.
D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Lic. en las Facultades de Ciencias y Letras y Director del Colegio de San Isidro, de Madrid.
Sr. E. CORTABARRIA DE LAZARTE, Profesor de L.º de las Matemáticas en el Conservatorio de París.
Sr. D. FRANCISCO JAVIER CORTÉS, Abogado de la Universidad de Valencia.
Sr. D. FRANCISCO JAVIER CORTÉS, Marqués del Valde, Diputado a Cortes y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.
Sr. FRANCISCO DE P. VILLARREAL, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Historia.
Sr. D. FRANCISCO DE P. VILLARREAL, Catedrático de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central.
Sr. JUAN COMAS, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico.
Sr. D. JOSÉ MARÍA MATA, Comisario de Instrucción pública, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Normal.
Sr. JOSÉ RAMÓN DE LA ROSA, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Barcelona y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Sr. MANUEL ALONSO SÁENZ, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.
Sr. MANUEL CORTÉS Y CEDEÑO, Abogado, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y Vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.
Sr. D. MARÍA VICENTINA, Comisaria de Instrucción pública y Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.
Sr. D. MIGUEL GARCÍA RIVERA, Diputado a Cortes, Abogado y Catedrático de la Facultad Superior de Ingeniería.
Sr. FERNÁNDEZ DE LA ROSA, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid.
Sr. D. FRANCISCO MURRAY, Marqués de Campu Ameno, Comisario de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.
Sr. NÚÑEZ ANTELO Y CLAR, Lic. en Medicina y Cirugía y Maestro de las Escuelas públicas de Valencia.
Sr. TORIBIO DEL CAMPILLO, Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros.
Sr. D. VICENTE GARCÍA Y OROUR, Comisario de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

LIBROS RECOMENDADOS

Análisis gramatical, por D. R. Blanco.—Un volumen en 8.º de 142 páginas, ejemplar 1,50 pesetas.
Método de lectura, por D. R. Blanco, premiado en concurso público por el Ministerio de Fomento.—Ejercicios simultáneos en letra redonda y española.—Primera parte, 0,15 pesetas; segunda parte, 0,25 pesetas.
Colección de ejercicios, arreglados al anterior método: tipos nuevos y claros, papel satinado. Colección, 1,50 pesetas.
Ortografía castellana, por D. E. Solana.—Con tiene toda la doctrina del Epítome de la Academia Española, re las en verso, más de 200 ejercicios para escribir al dictado, ejemplar 0,50 pesetas.
La biblioteca, por D. F. Sáenz, catedrático de la Universidad Central.—Explicación popular de la vida de los bolidos y en particular del establecido en Madrid el día 10 de febrero de 1866.—Folleto en 8.º, con varios folios, 1,50 pesetas.
El ingreso en las normales.—Contiene datos útiles para solicitar el ingreso, la Real orden de 12 de Junio de 1866, los programas de ingreso y exámenes.—Folleto, 0,25 pesetas.
Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1866, con las correcciones oficiales, las instrucciones de 31 de diciembre, y la Real orden de 4 de diciembre sobre maestros de párvulos. Ejemplar 0,25 pesetas.
Los maestros que compran en la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL los anteriores libros tendrán derecho a recibir gratis este periódico durante un mes y a cada 4 pesetas que importe el pedido, se bajando éste de 6 pesetas.
Si renuncia a este beneficio se le hará un notable descuento, según la importancia del pedido.
No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe y de los sellos necesarios para el envío certificado.
Se recomiendan las librerías de Calleja, calle de Valencia, núm. 25, y de Pérez, Bolea, 4, en Madrid.
En ellas hallarán los maestros completo surtido de libros a precios muy reducidos. Envíos a provincias.
Todos los compradores de libros de Calleja en las citadas librerías deben reclamar que se les sirva gratis EL MAGISTERIO ESPAÑOL, cuando pidan a lo menos 16 pesetas de libros.
Igual beneficio disfrutará dirigiendo el pedido a la Administración de este periódico, que servirá a sus abonados los libros que deseen sin recargo alguno en el precio.

ESCUELAS VACANTES

Notas y advertencias útiles.

Aún no ha publicado la Gaceta más listas de escuelas vacantes que las anunciadas á oposición.

Las del concurso único, que publicamos en el número del 23, habían aparecido ya en algunos Boletines. Son, por tanto, anuncios oficiales que merecen confianza en cuanto á su exactitud, pero sin embargo no deben solicitar escuelas los maestros, porque el plazo para ello no empezará hasta que el anuncio aparezca en la Gaceta. A partir de esta fecha, que anunciaremos oportunamente, se contarán los dos meses de plazo que fija el reglamento.

Las escuelas de 2.000 ó más pesetas que han de proveer por oposición se anunciaron en la Gaceta del día 15 del corriente, y las de 225 pesetas y auxiliares en la de 21 del mismo.

El plazo de treinta días para solicitarlas termina el día 14 de febrero próximo para las primeras, y el día 20 para las segundas.

Las instancias, como ya hemos dicho, deben dirigirse á la Dirección general cuando se soliciten las de 2.000 ó más pesetas, y á los Rectorados si se piden las de 225 pesetas ó auxiliares.

Dos rectificaciones ha hecho la Gaceta del día 27. Como en parte ya habían sido corregidas por nosotros, debemos solamente advertir que la auxiliaria de Valdeprías es superior de niñas, y no elemental de niños como aparece en el anuncio.

La escuela de Cerán (Santander) es de Terán.

Las escuelas que hemos anunciado tienen todas casa habitación ó cantidades para su alquiler, y las retribuciones legales.

Las auxiliares, en cambio, carecen en general de casa habitación y de retribuciones.

La auxiliaria de párvulos de Santander tiene 250 pesetas en concepto de aumento voluntario ó retribución y otras 250 para casa.

Las cuatro auxiliares de Barcelona tienen asignadas 275 pesetas cada una por retribución.

Las auxiliares de Madrid anunciadas con 1.650 pesetas no tienen, hasta ahora al menos, más que 1.375 pesetas. Se da como muy probable que en el próximo presupuesto se consignarán las 1.650 pesetas, según ha pedido la Junta municipal.

En el anuncio oficial aparecen varias escuelas de Baleares. Ese anuncio es contrario al reglamento, pues éste dispone en su artículo 62 que las citadas escuelas se anuncien en el mes de julio.

Esta errata ha sido corregida en la Gaceta de ayer.

Asociaciones de maestros.

Barcelona.—La Junta directiva del Centro de Maestros Auxiliares de Barcelona ha quedado formada de la siguiente manera:

Presidente, D. José Martorell; Vicepresidente, doña Emilia Campos; Tesorero, don Francisco Sabartés; Secretario, D. Francisco Bráviz; Subsecretario, D. Alberto Chastella.

Diets por visitas.

Sería conveniente que los Inspectores provinciales remitieran á la Inspección general y á la mayor brevedad las certificaciones de acts de sus visitas, á fin de que, informadas convenientemente, puedan darse las órdenes y ser abonadas las diets que hayan devengado.

Infracción del reglamento.

Antes del día 15 del corriente han debido anunciarse en la Gaceta las escuelas vacantes correspondientes al concurso de ascenso y al concurso único.

Pero tratándose de deberes, ya lo dijo Selgas. En España sólo conocemos un deber. El deber de... no pagar.

De Madrid.

Membramientos.—D. Eusebio Arenas, maestro de una escuela de párvulos de esta corte, que ha sido nombrado para una de las elementales de niñas, ha tomado posesión de la establecida en la calle del Pez.

D. Pedro Redondo Téllez, que desempeñaba también escuela de párvulos en esta capital, ha sido nombrado maestro de la escuela elemental de niños, establecida en el Almacén de la Villa.

Vieta.—La escuela de párvulos de esta corte, establecida en la calle de Rodas, ha sido visitada días pasados por las Sras. de Alvear, en nombre de S. A. la Infanta Doña Isabel, obsequiando á los niños que á dicha escuela concurren con una suculenta merienda, y colmando de atenciones á los maestros, D. Nemesio Alamanzón y D.ª Adelaida Losada, por el celo y competencia con que se esmeran en llenar su cometido.

A esta escuela de párvulos asisten ordinariamente sobre un centenar de niños, la mayor parte hijos de familias humildes, y la Infanta D.ª Isabel no se olvida de enviarles cada año un obsequio, en prueba del interés que le merecen los niños de aquellos barrios, tal vez los más pobres de Madrid.

Seolés.—Para celebrar sesión está hoy citada la Junta Municipal de primera enseñanza.

Hemos recibido con profunda pena la noticia de haber fallecido en Murcia el ilustrísimo Sr. D. José María Caparrós, obispo de Sigüenza.

Los que nos honrábamos con su buena amistad y presenciámos hace meses de seis meses la imponente ceremonia de su consagración, no podemos acostumbrarnos á la idea de que el ilustre prelado haya fallecido de modo tan inopinado y prematuro.

Dios le ha llamado á mejor vida cuando todos sus amigos esperábamos grandes bienes de su claro entendimiento, de sus heróicas virtudes y de su amor acendrado á las instituciones de educación popular.

Los que de veras le amamos en vida, no dejaremos de llorarle después de muerto y de rogar á Dios por el eterno descanso de su alma atormentada, aunque piadosamente pensando, ya habrá recibido el premio de su bondad.

Ha fallecido hace pocos días la ilustre y virtuosa maestra de Olvera (Cádiz), Doña Angela Díaz, esposa del maestro de dicha población D. Angel Zurita, y hermana política de nuestra buena amiga y compañera Doña María Josefa Zurita, maestra de las escuelas municipales de Madrid.

También ha fallecido la Srta. Doña Josefa Ordóñez, alumna de tercer año de la Normal de maestras de Logroño, ó hija del Director del colegio de Basilio de Cameros.

Rogamos á nuestros lectores que encomienden á Dios el alma de estos difuntos.

De escuelas normales.

Resultan confirmadas las gestiones de los interinos de las Normales que hemos venido anunciando, y se nos asegura que los Sros. Ministros de Fomento y Director general han llegado á un acuerdo en esta cuestión; que la reorganización de las Normales se halla acordada; que el proyecto está por completo redactado; que lo están poniendo en limpio y que sin la desgracia que aflige al Sr. Linares Rivas por el fallecimiento de su señora hermana, ya estaría la reforma en la Gaceta.

Poseción.

El día 19 del corriente tomó posesión de la escuela de niños de El Pardo nuestro apreciable amigo D. Cayo Parrilla, siendo recibido por las autoridades con las más delicadas consideraciones. No era de esperar otra cosa, dada la cultura del pueblo y el buen nombre de que ha ido precedido el maestro.

La centralización.

En objeto de algunos comentarios el haberse dividido por completo de las escuelas normales de provincias al proponer jueces para los tribunales de oposición á escuelas de 2.000 ó más pesetas.

El Reglamento es en este punto algo ilógico, porque tratándose de escuelas de toda España no hay razón para que sólo proponga el Rector de la Central, que á lo más tendrá noticias de las normales de su distrito.

Pero los autores del Reglamento pensaron, en su manía centralizadora, que España es Madrid, y sólo Madrid.

Una petición.

Los opositores últimamente aprobados por el Tribunal que ha presidido D. Ramón Larroca, han redactado una instancia, que firmarán los once que no han obtenido plaza, para pedir que el Sr. Ministro de Fomento les conceda una escuela vacante de la categoría de las provistas.

Pundan dichos opositores su petición en la dificultad de los ejercicios practicados, en el saludable rigor desplegado por el Tribunal en la calificación, y en la justicia del fallo, de la cual hacen cumplido elogio.

Un artículo.

D. Rafael Montes, ilustrado maestro de Aranjuez y brillante escritor, nos ha remitido un entusiasta artículo dando las gracias á El Imparcial por las justas frases que este colega tuvo para los maestros en su número del día 18 del actual.

El hecho de haber ya publicado las líneas de El Imparcial cuando recibimos el artículo del Sr. Montes y el exceso de original nos privan del gusto que tendríamos en insertar el trabajo de nuestro estimado compañero.

LEGISLACIÓN PRACTICA

LA ESTADISTICA

Reglas y consejos para contestar á los interrogatorios que ha remitido á los maestros la Inspección provincial.

- 1.º Cada maestro ó maestra, corporación, comunidad ó asociación dedicada á la enseñanza, habrá recibido ó recibirá dos ejemplares del interrogatorio, para que después de cumplimentados los devuelva á la Inspección provincial.
2.º Todos los maestros y maestras de escuelas públicas y privadas devolverán los interrogatorios á la Inspección en los diez últimos días de febrero próximo, lo más tarde.
3.º Cuando un mismo maestro ó maestra desempeñe dos escuelas distintas en una misma localidad ó en diferentes localidades, llenará y devolverá á la Inspección los dos ejemplares de los interrogatorios que corresponden á cada una de aquéllas, según su clase y categoría.
4.º El maestro ó maestra que, además de la escuela pública que desempeña, sirva otra de la clase de adultos ó dominical, necesita dos ejemplares del interrogatorio para cada una de esta clase de escuelas; y, si no los ha recibido, debe reclamarlos á la Inspección.
5.º Las escuelas de todas clases establecidas en los hospicios, casas de beneficencia, de caridad, de expósitos y en otros establecimientos de la misma naturaleza, son públicas para los efectos de la estadística, aun cuando los maestros ó las maestras que las dirijan, sean ó no de estado religioso, tengan título ó carezcan de él, ó no perciban una dotación especial por el servicio de la enseñanza.
6.º También se consideran como escuelas públicas para los mismos efectos las que están á cargo de comunidades ó corporaciones subvencionadas al efecto con fondos del Estado, provinciales ó municipales; y los maestros y maestras respectivos tienen la obligación de llenar los interrogatorios, firmarlos y devolverlos á la Inspección.
7.º Se deben considerar como escuelas de ambos sexos todas aquellas á las que concurren niños y niñas, y no sean de párvulos.
8.º Los interrogatorios destinados á las escuelas de ambos sexos sirven también para las de párvulos, cambiando únicamente en la contestación al número 1 la denominación de aquéllas por la de éstas.

9.ª La inscripción de las escuelas de temporada que no funcionan ahora, se hará con relación al último día en que se dió término á las lecciones. Por ejemplo, si un maestro ó maestra que sirve escuela de temporada dejó de dar la enseñanza en el pueblo A el 30 de abril, en el pueblo B el día 1.º de septiembre y en 23 de diciembre enseñaba en el lugar C, los interrogatorios de la escuela A se referirán al 30 de abril, los de la escuela B al 17 de agosto, que fué el último en que dió clase en la mencionada escuela, y los datos que ha de consignar en el tercer interrogatorio del pueblo C se referirán precisamente al 23 de diciembre, último día de clase.

10. Las escuelas de adultos, adultas y dominicales se considerarán como públicas cuando los maestros ó maestras que las sirven perciban alguna cantidad consignada en el presupuesto municipal ó provincial para este exclusivo servicio, lo mismo que aquellas en que los ayuntamientos costean el alumbrado de la escuela. Las referidas escuelas son privadas ó deben considerarse como tales, cuando no se hallen en los casos anteriores, aunque la clase tenga lugar en el mismo local y con el mismo menaje de las escuelas públicas.

11. La inscripción de las escuelas dominicales ó de días festivos, se hará en los correspondientes interrogatorios con relación al domingo próximo anterior al día 21 de diciembre de 1885.

12. Las escuelas de adultos, de adultas y dominicales, públicas ó privadas, aunque no funcionen todo el año, figurarán en sus interrogatorios correspondientes, y no se considerarán de temporada, porque tienen un concepto especial.

13. Las escuelas de Patronato son públicas, aun cuando estén sostenidas solo en una pequeña parte con fondos del mismo.

14. Las escuelas de primera enseñanza, tanto de alumnos internos como de externos, que dirigen los PP. Recolectores son públicas, si se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos.

15. Pertenecen á la clase de privadas las escuelas que estén sostenidas exclusivamente con fondos particulares, de toda clase de asociaciones seglares y de empresas fabriles, ó con suscripciones ó donativos de particulares.

16. También se considerarán como escuelas privadas de primera enseñanza las sostenidas por comunidades religiosas, dentro ó fuera de clausura, que no perciban fondos públicos.

17. Vienen obligados á contestar y devolver los interrogatorios de las escuelas vacantes los maestros y maestras interinos que las desempeñan, aunque sea accidentalmente; y los sustitutos y suplentes harán lo mismo con los que correspondan á las escuelas cuyos profesores se hallasen sustituidos, ausentes de la localidad con la debida licencia ó impedidos por enfermedad en la época marcada, consignando en cada caso el carácter con que cumplen este servicio.

18. Se recomienda especialmente á los maestros y maestras que en los interrogatorios no aparezcan raspaduras ni enmiendas y que las cantidades estén escritas con cifras perfectas para evitar toda duda y confusión en los datos estadísticos que se reclaman.

19. Los maestros de las escuelas de temporada sólo devolverán los dos interrogatorios de las que sirvieran en la fecha á que se refiere la estadística, aun cuando se trasladen á distintos puntos durante la época destinada á la enseñanza.

20. La falta de cumplimiento de este servicio le pondrá el inspector en conocimiento de la Junta provincial ó del Gobernador en su caso, para que dichas autoridades procedan con los morosos, dentro de sus atribuciones, á lo que haya lugar.

21. Deben aparecer en cada escuela todos los alumnos que consten matriculados en ella, aunque no lleguen ó excedan de la edad reglamentaria que á la misma corresponde.

22. Se entiende por alumnos matriculados de una escuela los que el día 31 de diciembre de 1885 aparezcan inscritos en el registro correspondiente, y que continúen siendo concurrentes á ella.

23. El número de alumnos que en cada escuela reciban gratuitamente la enseñanza y el de los que pagan retribución, ha de dar el mismo total que el de los inscritos en el libro de matrícula en el día 31 de diciembre de 1885.

24. El número total de alumnos y el de las

alumnas de las escuelas públicas, comprendidos en las diversas clases de enseñanza general, debe ser el mismo que el de matriculados.

25. El total de alumnas comprendidas en las enseñanzas de costura y aguja corta, de calceta y aguja larga y de bordados y labores de adorno, debe ser igual al de matriculadas en las escuelas, excepto en las de párvulos, porque en ellas no todas hacen labor, aunque algunas niñas se ocupen alternativamente en dos grupos de los expresados.

26. En la contestación de los interrogatorios de las escuelas públicas, relativa á las retribuciones, sólo deben figurar las que cobran los maestros directamente, pero no la cantidad que perciben de fondos municipales los que tienen convenio con los ayuntamientos por dicho concepto.

27. En los emolumentos que perciben los maestros y las maestras, que deben aparecer en los interrogatorios, no deben incluirse lo que cobren por gratificación de las escuelas de adultos, la cual se anotará en la contestación que á este caso se refiere.

28. En las contestaciones á las preguntas 14 del interrogatorio de maestros y 13 del de maestras, deben figurar todos los alumnos que consten matriculados en la escuela, aunque no lleguen á la edad reglamentaria ó excedieren de ella.

29. En las contestaciones á las preguntas 15 del interrogatorio de maestros y 14 del de maestras, se tendrá presente que el número de asistentes será menor que el de los matriculados.

30. Los maestros que tengan convenidas las retribuciones con los ayuntamientos, y con la casi totalidad de España contestarán á la pregunta 16, y las maestras á la 15, en esta forma: *Gratuita; la hay*. Cuando, las reciben directamente de los alumnos, dirán: *No lo es; no la hay*.

31. El total de alumnos que reciben la enseñanza gratuita y el de los que pagan retribución directamente á los maestros, ha de ser igual al de los matriculados.

32. En la contestación á las preguntas 21 del de maestros y 20 del de maestras no deberá ponerse cantidad alguna al frente de la línea tercera de dichas preguntas.

33. En la contestación á las preguntas 23 del de maestros y 22 del de maestras se expresará en pesetas la cantidad correspondiente.

34. Las cantidades que los maestros perciben por gratificación de las escuelas de adultos ó dominicales no deben incluirse en las contestaciones á las preguntas 21, 22, 24 y 25 del de maestros y 20 y 21 del de maestras, sino que se anotarán en la contestación que deben dar en el otro interrogatorio de la escuela de adultos ó dominical.

35. Si en alguna localidad hubiere alguna escuela pública ó privada de niños ó de niñas, de párvulos, de adultos ó dominical, para la cual no se hubiesen enviado los interrogatorios correspondientes, el maestro encargado de ella deberá pedir á la Inspección de primera enseñanza de la provincia los ejemplares que fuesen necesarios, expresando el número y clase de las escuelas á que el pedido de interrogatorios se refiere.

36. Los maestros, al contestar á los interrogatorios, no deben emplear otros calificativos que los contenidos en ellos, es decir, que si la pregunta dice *si el menaje se halla en bueno ó mal estado*, debe contestarse: *bueno ó malo; nunca, regular*.

37. En la contestación, *si la habitación es decente y capaz*; si se reúne estas condiciones, debe responderse: *decente y capaz*; si es decente y no capaz, debe decirse, *decente y no capaz*; y si fuese mala, *no es decente ni capaz*.

38. En la contestación al término medio de asistencia, no se deben emplear *fracciones*, sino *números enteros*.

39. Cuando haya que expresar el número total de alumnos matriculados, no se empleará la palabra *todos*, sino que se consignará con guarismos el número de ellos.

regla 1.ª de la circular de 31 de diciembre último, ha originado algunas modificaciones hechas por los Rectores en la relación primitiva de las vacantes dotadas con 2.000 ó más pesetas, correspondientes al turno de oposición.

En vista de las rectificaciones aludidas, esta Dirección general ha acordado que á la convocatoria publicada en la Gaceta del 15 del actual, se añadan, para su provisión por oposición, las siguientes vacantes:

Una escuela elemental de niñas, de Cartagena (Murcia), dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

La Auxiliaria de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Zaragoza, con 2.000 pesetas de dotación legal y 500 de retribución.

Una escuela de párvulos de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas y 500 de retribución. Madrid 29 de enero de 1887.—El Director general, Rafael Conde.

DE UNIVERSIDADES VACANTES

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 de septiembre de 1885 han de proveerse por oposición dos plazas de ayudantes de la clase de segundos del Museo de Ciencias Naturales con destino á las asignaturas de Zoología, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas cada una.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veinte años de edad.
3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.ª Tener el título de licenciado ó doctor en la facultad de Ciencias, sección de Naturales, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan las plazas deberán adquirir el título de licenciado antes de tomar posesión de sus cargos.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en la contestación en un término, que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á las asignaturas á que se hallan afectas las plazas de cuya provisión se trata.

El segundo en la determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refieren las vacantes, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

El tercero en hacer una preparación anatómica, histológica ó micrográfica relativa á las asignaturas sobre que versan las vacantes y que determinará la suerte.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan las plazas no adquirirán con ellas más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal al Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.—(Gaceta 28 de Enero.)

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Los opositores á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los institutos de Coruña y Huesca, Sres. D. Manuel Alemany Holufer, D. Juan Alegre y Alonso, D. Luis Alvarez Morote, D. Enrique Arderiu y Valiás, D. Juan Barés y Carreras, D. Gerardo Benito Corredera, D. Juan Bosch y Tombas, D. Cándido Burgos Lanchares, D. Leonardo Calerrio Puerta, D. Juan Manuel Calvo y Madroño, D. José Carnero y Montaña, D. Pedro Carreras y Barreras, D. Diego Castro y Fernández, D. José Collado y López, D. Fernando Cózar y Cámara, D. José Calero y Romero, D. Mariano Díaz Arribas, D. Gabriel Exar Santapau, D. Miguel Evaralar Elio, D. Jerónimo Galla y Morate, D. José Gaspar y Vicente, D. Luis García Coronelluela, D. Pedro García Varela, D. Rafael González Ruano, D. Marcelino Fernández y Fernández, don Trinidad Fernández Iglesias, D. Javier Gaztambide y Sarasa, D. Florencio González Clemente, D. Felipe Gil y Gil, D. Antonio Guch y Ferrer, D. Mateo García y Juste, don Sebastián Hernández Bueno, D. Francisco Islaeta y Ros, D. Antonio Jiménez y Caridad, D. Miguel Jiménez de Cisneros, D. Agustín Herrera y Cerdá, D. Jesús Huerta y Medrano, D. Angel Luismo y Avedillo, D. Manuel Mercadé y Revoltós, D. Marcos Martín de la Calle, D. Pedro Moreno Calvo, D. Lorenzo Mangas y Gil, D. Juan Marina y Muñoz, don Antonio Navarro Escandél, D. Francisco Nuez y Serrano, D. Ignacio Gavide y Carreras, D. Rafael Pérez Barreiro, D. Juan Placer y Escarín, D. Francisco Plazañcia y Guillérriz, D. Félix Puzo y Marcollán, D. Miguel Portero y Mela, D. Manuel Pérez y Santiago, D. Miguel Robles Alabara, D. Saturnino Rodríguez González, D. Manuel Reinante é Hidalgo, D. Antonio Ripoll y Canellas, D. José Salarrullana de Dios, D. Arturo Sella y Más, D. Cipriano Sabirón y Polo, D. Juan Servés y Guillén, D. Epifanio Silves y Zarzoso, don José Sanz Ortega, D. Pedro Sánchez Vaquerro, D. Braulio Tamayo Zamora, D. Manuel Torrejón y Ruiz, D. Francisco de Dios y Vivas, D. Manuel Voleta y Villilla y D. Fabián

Villoria y Méndez, se servirán presentarse el lunes 8 de febrero próximo, á la una de la tarde, en el Paraninfo viejo de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 11.º del Reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Debiendo advertir á los interesados que los Sres. D. Mariano Díaz Arribas, D. Jerónimo Galla y Morate y D. Florencio González Clemente, deberán acreditar ante el Tribunal el requisito de buena conducta; D. Trinidad Fernández Iglesias y D. Manuel Torrejón y Ruiz, la edad exigida; D. Antonio Jiménez y Caridad, la cantidad de licenciado en Filosofía y Letras; D. Sebastián Rodríguez González y D. José Salarrullana de Dios, la edad y haberse en posesión del título de licenciado; D. Juan Bosch y Tombas, D. Cándido Burgos Lanchares, D. Pedro García, D. Manuel Pérez Santiago, D. Miguel Evaralar Elio, don Juan B. Servés Guillén, D. Francisco de Dios y Vivas y D. Antonio Ripoll Canellas, la edad y buena conducta; D. José María Collado y López y D. Antonio Navarro Escandél, el título de licenciado y su buena conducta; don Enrique Arderiu y Valle, D. Juan Alegre y Alonso, D. Juan Barés y Carreras, D. Diego Castro Fernández, D. Mateo Gerrota y Juste, D. Luis García Coronelluela, D. José Gaspar y Vicente, D. Rafael González Ruano, D. Sebastián Hernández Bueno, D. Francisco Islaeta y Ros, D. Miguel Jiménez de Cisneros, D. Angel Luismo Avedillo, D. Lorenzo Mangas y Gil, D. Francisco Nuez y Serrano, D. Rafael Pérez y Barreiro, D. Manuel Reinante Hidalgo, D. Miguel Robles Alabara, D. Cipriano Sabirón y Polo, D. Arturo Sella y Más, D. Epifanio Silves y Zarzoso y don Braulio Tamayo y Zamora, todas las condiciones legales; y los Sres. D. Pedro Moreau y Calvo y D. José Calero y Romero, deberán presentar el programa y demás documentos justificativos de su aptitud legal.

ESCUELAS ESPECIALES

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Estereotomía, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, el consejero de Instrucción pública D. Eduardo Saavedra.

Vocales: D. José Echegaray, D. Ricardo Boquería, D. Eduardo Vassallo, D. Mariano Cagigal, D. José María Rodríguez y D. Ildefonso Fernández Calva.

Suplentes: D. Eduardo Torruja, D. Antonio L'oe, D. Enrique Fernández Villaverde y don Luis Cabillo.

Los opositores presentados son: D. José de Casalt y Sala, D. José de Azcoiti y Ferrer, D. José Serral y Bonaster y D. Jaime Arolas. Los tres primeros acreditados por completo en aptitud legal, y lo propio el Sr. Arolas, excepto en el título, que presenta el de Ingeniero industrial químico, y parece natural fuera en la especialidad mecánica, como sus demás compañeros, dada la asignatura objeto de la oposición.

Crónica general

ESPAÑA

Damos el más sentido pésame al Sr. Ministro de Fomento por la defunción de su señora hermana D.ª Socorro Linares Rivas, ocurrida en Santiago de Galicia R. I. P.

—Ha llegado á Cádiz el vapor de la Transatlántica San Agustín. Ha traído 500 soldados heridos y enfermos de la campaña de Cuba y 300 ñaños deportados.

—Ha llegado al Ferrol los nuevos destructores de la armada española Furor y Terror.

—Es esperado en esta corte el Sr. Marqués de Apestequía, que viene desde Cuba para conferenciar con el Gobierno. Se atribuye importancia á su viaje.

—El Consejo de Sanidad se ha reunido para estudiar las medidas convenientes á fin de evitar la propagación á España de la peste de Levante.

—En la provincia de Málaga han ocurrido temblores de tierra. La trepidación mayor se ha sentido en Antequera. Afortunadamente no parece que haya habido desgracias.

ISLA DE CUBA

—Los últimos telegramas dan noticia de un brillante triunfo obtenido por la columna de caballería que manda el brigadier Zabala. Los rebeldes dejaron en el campo 39 muertos de arma blanca. Se les cogieron 200 caballos é importantes documentos.

—El general Weyler, al frente de unos 20 000 soldados, ha llegado á la provincia de Santa Clara sin hallar insurrectos á su paso.

—Los telegramas oficiales dan cuenta todos los días de pequeños encuentros, ocurridos en las diferentes provincias.

—Los insurrectos procuran destruir cuanto puedan la propiedad, incendiando con frecuencia muchos cañaverales.

FILIPINAS

—En Pangasinán han sido apresados varias personas importantes, comprometidas en la rebelión.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

Las dudas ocurridas á algunos Rectores acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 5.º, 6.º y 7.º del vigente reglamento de provisión de escuelas y á la

-En dos encuentros ocurridos los días pasados, se ha causado á los insurrectos 123 muertos con pocas bajas de nuestras tropas.

EXTRANJERO

Telegramas de los Estados Unidos de América, asean la existencia de una gran crisis económica. En Saint Paul han quebrado en pocos días tres casas de banca.

-En Tebete, región del Imperio de Marruecos, se ha declarado imponente insurrección. El caudán organiza fuerzas para atacar.

-En el puerto de Lisboa, y en un barco, han muerto de peste bubónica tres pasajeros procedentes de Bombay. Relata gran pánico.

-Noticias de Italia anuncian que esta nación se ve precisada á renunciar á la posesión de la Eritrea (Africa). El hecho representa un enorme fracaso colonial.

-La Cámara de Representantes de Washington ha aprobado un proyecto de ley prohibiendo la inmigración en los Estados Unidos de las personas que no sepan leer y escribir.

-En Alemania toma gran incremento el socialismo.

Sección bibliográfica.

BIBLIOTECA "VOX POPULI". - El refranero meteorológico. I. (Climatología, por D. Carlos Puente, del Observatorio Astronómico de Madrid. Un vol. en 4.º de 278 páginas. 2 pesetas. Madrid. Imprenta de Sucesores de Caseta.

El Refranero meteorológico del Sr. Puente es el libro científico de materia meteorológica más ameno, más sugestivo y más popularizador de esta materia que conocemos.

Con paciencia de benedictino, con entusiasmo inteligente digno de encomio incondicional, ha recopilado el Sr. Puente caudal inmenso de refranes y dichos populares referentes á cuestiones relacionadas con el tiempo.

Nuestro rico idioma, tan fecundo, tan pintoresco, tan gráfico en sus manifestaciones, se presenta en este libro soberano, con frases felices que encierran observaciones perspicaces y de gran exactitud.

El Sr. Puente cotija todas esas frases, las concuerda unas con otras, equilibra su verdad en unos casos, limita su extensión en otros, rectifica al pueblo en algunos y demuestra que en todo eso venen de refranes hay caudal no despreciable de conocimientos.

Y juntamente con esa exposición siempre amena, el Sr. Puente expone con sencillez y con sobriedad no exentas de elegancia literaria, conocimientos generales y muy interesantes de climatología. Se define el clima, se estudian sus factores, se indican los medios y aparatos científicos para su apreciación, se exponen datos muy curiosos acerca del variado y rico clima de España, y se hace un estudio muy completo de las evoluciones climatológicas de los diferentes meses.

Como puede verse, el libro del Sr. Puente es un libro igualmente interesante para el hombre de ciencia, por exponer lo que piensa el vulgo; y para éste por conocer las indicaciones de la ciencia.

La parte tipográfica es muy esmerada y todo contribuye á hacer de Refranero meteorológico un libro ameno, muy variado y elegante.

Como puede verse, el libro del Sr. Puente es un libro igualmente interesante para el hombre de ciencia, por exponer lo que piensa el vulgo; y para éste por conocer las indicaciones de la ciencia.

Hemos recibido con satisfacción este utilísimo libro, comenzado á publicar, hará unos cuatro años, por nuestro estimado colega Georcia de Instrucción pública. Largo parece el plazo, y sin embargo quien conozca la complejidad de la legislación de enseñanza y quien observe la multitud de disposiciones oficiales que es preciso consultar para comentar cualquier artículo de la ley, le hallará justificada.

El libro que han escrito nuestros compañeros Sres. Laligne y Montes, representa un

trabajo impropio y es el único que contiene íntegra la ley del 57.

Cada artículo va comentado y concordado con las disposiciones posteriores. Se sigue, como es consiguiente, el plan y articulado de la ley, y puede formarse de ella y de la legislación anterior un juicio exacto.

La legislación referente á la primera enseñanza, á la segunda, á los estudios universitarios, á las enseñanzas profesionales, á los establecimientos docentes públicos de todas clases, está expuesta con claridad, con método y sencillez.

Al final lleva el libro unas 70 páginas de Apéndices con nuevos comentarios á bastantes artículos de la ley; comentarios plenamente justificados por las variaciones que la legislación ha experimentado en los cuatro años que ha durado la publicación del libro.

Para estudiar en conjunto nuestra legislación escolar es seguramente este libro el más adecuado, y no creemos que tarde mucho en hacerse una segunda edición, que á los méritos de la presente añadirá, de seguro, la ventaja de incluir los Apéndices en el lugar correspondiente.

Felicitemos á nuestro colega por la publicación del citado libro y le deseamos el éxito que su trabajo merece.

Sección de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Resguardos de matrícula. - Los alumnos de las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, Medicina y Farmacia, pueden recoger en la Universidad Central los resguardos definitivos de las matrículas.

Poseción. - D. Víctor Escribano ha tomado posesión en esta corte de la cátedra de Anatomía de la Universidad de Santiago.

También ha tomado posesión de la cátedra de Geometría analítica en la Facultad de Ciencias de Granada, D. Juan A. Torcedor y Díaz.

Premio. - Se han efectuado en la Universidad Central los ejercicios de opción al premio extraordinario del doctorado en la Facultad de Derecho.

Fue adjudicado por el Tribunal, compuesto por los catedráticos Sres. Morales, Ureña y Alvarez del Manzano, al Sr. D. Antonio Guisasa, que también, además de todos los ordinarios de su carrera, obtuvo en el curso anterior el premio extraordinario de la Licenciatura.

Han sido nombrados, en concepto de diputados provinciales, vocales de las Juntas de Instrucción pública: de Huesca, D. Francisco Fallete; de Valladolid, D. Segundo Cantalapiedra; de Córdoba, D. Emilio Garrueta; de Cáceres, D. José Elias Prats, y de Cuenca, D. Eduardo Escobar.

Se ha concedido á doña María Concepción García, maestra de la escuela pública de niñas de Orihuela, cuarenta y cinco días de licencia para asuntos particulares.

Para la Secretaría de la Junta provincial de Alicante forman la terna elevada á la Superioridad los maestros D. Roque Bailido, maestro normal y abogado, con núm. 1, don Sebastián Ruiz núm. 2, y D. Antonio Molera núm. 3, dando la coincidencia que todos ejercen el magisterio público en Orihuela.

La Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha dispuesto que cuando los habilitados no estén sufragados por poder notar al para percibir los haberes de los jubilados y pensionistas, acompañen á cada nómina una nueva autorización.

Digno de grandes elogios es el entusiasmo patriótico que anima á los escolares de la Universidad de Oñate al proyectar para estos carnavales la salida de una comedia ó estudiantina compuesta de ochenta ó cien estudiantes, quienes con el honroso traje de rayadillo, piensan recorrer las capitales vascocongadas á fin de reunir fondos para socorro de los valientes soldados que, heridos ó enfermos, regresan de Cuba y Filipinas.

De Real orden se ha accedido á la pretensión del ayuntamiento de Celanova (Orense), resolviendo que la escuela elemental completa de niñas vacante en dicho pueblo sea desempeñada por las Religiosas Terciarias de San Francisco, sufragando el ayuntamiento el exceso de gastos que pudiera resultar.

La mayor parte de las escuelas elementales que debían anunciarse por concurso de oposición, han sido solicitadas ya por maestros de párvulos. Veremos si á los elementales les queda más que el hueso que roer, después que se vayan provejendo las buenas vacantes.

Hemos recibido el programa de los Juegos florales y Certamen científico literario organizados por el Ateneo de Sevilla. Los temas son muy variados y los premios valiosos objetos de arte.

Se ha encargado por orden superior de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. José Durán y Alonso.

El ayuntamiento de Redondela ha acordado

comenzar en 200 pesetas más la cantidad que por el indicado concepto viene percibiendo el maestro de la capital D. Román Ancochea Montes, en atención á las variaciones que se imponen por la enseñanza.

De Real orden se dan los gracias á la señora doña Francisca Escaya Vieja por la fundación que ha instituido en la villa de Sumbilla (Navarra) de una escuela de niñas habiendo otorgado un capital de 25 000 pesetas con el fin de que con los intereses pueda sostenerse el sostenimiento de la enseñanza de la misma. En la misma Real orden se dispone que la escuela pública de la expresada villa se pueda ser sustituida por la de fundación de que se trata, hasta que se halla funcionando y el ayuntamiento haya instruido el oportuno expediente.

Se ha declarado por la Dirección general que doña María Alegre Treviño, maestra de San Carlos de la Rapita (Tarragona), debe volver á desempeñar escuela de 600 pesetas en que pueda acreditar mayor sueldo mientras no verifique ejercicios de oposición.

La dirección general de Instrucción pública ha ordenado por telegrama á la Junta provincial de Zaragoza remita con urgencia un estado comprensivo de pagos á los maestros.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen los números que se piden, lo claro, lo oportuno, lo oportuno del todo correspondiente para la respuesta.

Quedix. - A. de V. - Se vuelve á enviar Reglamento certificado.

Quilán. - C. E. - Remitido retrato, almanaque y número no pagado.

Churrizana. - E. L. - Se envía Arte de la Escritura; de la Ud. abona tres céntimos de 15 céntimos por el envío certificado.

Aron. - F. B. - Idem certificado Nomenclator; se han agraciado los números que pide; lo claro.

Cañas de Ruidán. - C. M. - Idem retrato de Alfonso XIII.

Montejoque. - E. R. - Idem libro de regalo. Minas de Riclante. - V. A. - Anotado pago; se remite recibo; queda corrigida la dirección; se le remiten los números que desea.

Yanguas. - A. H. - Quedan anotadas las suscripciones y la dirección de cada una. H. - J. V. - Certificado en envío el Nomenclator.

Tarazona. - E. B. - Remitido pedido de libros en tres paquetes certificados. Castro del Río. - A. V. L. - Faltó al retrato; remitido regalo y almanaque; pídase lo que Ud. quiera.

Quintanilla de Guzmán. - J. E. - Remitido retrato, almanaque y programas. (librería). - M. D. - Idem retrato y justificante.

Pascorba. - J. de M. F. - Idem Análisis y otros libritos de regalo. Habana. - A. G. - Recibida la suya; le contesto por correo; mande siempre como gusto.

Olmudillas. - A. M. - Remitido Nomenclator; avisado al Sr. Llorens. Marbella. - Idem tres retratos de Alfonso XIII.

Negoria. - G. H. - Idem retrato. Villanueva de la Reina. - N. H. - Para las cubiertas, vea Ud. el modelo publicado en el Almanaque.

Madrid. - P. U. - Envío el impuesto en sellos como se explica en el Almanaque. Casas de Ruidán. - C. M. - Se remite retrato. (librería). - M. A. - Se remite reglamento.

Archevala. - N. A. - Remitido recibo y números; se contesto. (Chagalva). - F. M. - Se remite reglamento.

Ajofín. - F. G. - Anotada nueva suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Villanueva de Castellón. - A. A. - Idem id.

Fuenfria. - C. A. - Anotada nueva residencia. Torrejón de Ardoz. - G. N. - Se le remiten retratos del Rey como regalo, una distracción fue causa de no entregárselos antes.

Huesca. - M. G. - Anotada residencia. Astorga. - J. M. R. - Anotada suscripción y pago; se remite recibo y periódico.

Tórtola. - J. de F. - Anotado pago y cambio de residencia; se remite recibo. Tumbelco. - E. B. - Anotado pago; se remite recibo.

Gratalosa. - B. A. - Idem id. Quintanavides. - D. M. - Idem id.

Huerta de Añinos. - I. M. G. - Se remitirán. Gratalosa. - B. A. - Se le envían recibo y libros. Gratalosa. - R. R. - Anotado pago; se remite recibo.

Pardigón. - F. L. - Idem id. Villarta de San Juan. - D. O. - Idem id.

Vitroto. - B. F. - Idem id. Campanaraya. - M. L. P. - Remitido reglamento.

Madrid. - A. G. - Anotada nueva suscripción; abonada y entregado recibo. Alhaurín. - M. G. H. - Entregado recibo al Sr. Calleja, el cual le remitirá el pedido; se tratará ese punto.

Calca. - P. F. G. - Remitido Reglamento. Mula. - F. P. O. - Se hace la excitación.

Formiche bajo. - J. D. - Queda hecho lo que desea; se le remitirá. Chinchón. - P. F. A. - Anotado pago de suscripción; entregado recibo.

Montilla. - J. G. - Complicado; gracias; se hará todo lo que se pueda. Paymogo. - J. J. - Se remitido retrato.

Corte Concepción. - N. M. G. - Remitidos Número Almanaque. Villarjo de Salván. - T. P. - Enviado Número Almanaque á donde desea; no puede pedir cuentas más que anualmente.

Campillo de Aragón. - J. V. E. - Presentada instancia; se tratará la cuestión en el periódico. Zaragoza. - V. D. - Remitidos números que pide. Coacenda. - R. V. - Idem id.

Rudiana. - A. L. - Idem id. Vájar. - F. G. - Se contestó; vea lo que hoy decimos. Borja. - F. J. - Anotada suscripción que ordena.

Almaraz. - G. D. - Anotada suscripción; remitido periódico desde 1.º corriente. Puerto del Real. - M. R. - Idem id.

Camerosa de Esteruelas. - M. M. - Remitidos los números que pide. Beteta. - J. R. - Anotada residencia; se remiten los números que pide.

Villena. - J. G. - Remitido los números que pide. Ocanuri. - J. J. - Idem id. Utrera. - J. T. R. - El pago que dice, en efecto lo hicieron y se entregó recibo; ahora se remiten los números que dice lo han enviado.

Portugalete. - E. M. - Anotado pago; se dió recibo. Santisteban del Puerto. - L. G. - Idem id.

Recibo en Cuba. - J. F. - Idem id. San Basilio de Lobergat. - G. F. - Recibido libranza número pago; se remite recibo. Vitoria. - G. U. - Anotado pago que ordena; se remite recibo al interesado. Oñate de Alhaja. - R. M. - Recibido libranza; se remite pago; se remite recibo y reglamento. Lumbria. - F. A. - Idem id. Lumbria. - F. A. - Anotado pago; se le remitirá. Vitoria. - J. G. - Anotado pago. Vitoria. - J. P. R. - Idem id. Vitoria. - J. P. R. - Idem id. Vitoria. - J. P. R. - Idem id.

NOMENCLATOR POR R. CARPENA

Tenéis un libro que os es útil deberéis poseer el de los maestros, para que el escribir una escuela os sea tan sencilla como los instrumentos de la enseñanza, y no os ocupéis en tener que recomendarlo después de haber sido nombrados, en tomar posesión de ella, incurriendo en la responsabilidad que exige el nuevo Reglamento.

De venta á 5 pesetas en las principales librerías. La Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, le remite franco de porte y certificado por cuatro pesetas y media.

Legítima pluma de Juan M. de Eguía. PARA LAS ESCUELAS. PLUMAS METÁLICAS PARA la letra española. Único depósito para España: Hernando y Compañía - Madrid.

LIBRERIA DE CALIXTO G. DE LA PARRA

Liquidamos en venta, á la tercera parte de su precio, los libros de la disuelta librería de primera enseñanza de D. Guillermo Olor.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes 'Historia Sagrada, Lurquet, en cartón, doceana' for 2,10 and 'Fábulas de Samaniego, idem id.' for 2,00.

DISERTACIONES DE PEDAGOGIA PARA LOS EJERCICIOS DE OPCIÓN Á LAS ESCUELAS DE 25 Y 3000 PESETAS POR D. EUGENIO NAVAS. En cartón, 2,50 pesetas. GUIA DEL OPOSITOR A ESCUELAS PUBLICAS DE LOS ASPIRANTES A MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA Dos pesetas.

INGRESO EN LA NORMAL. Responde á los programas de ingreso en las Escuelas Normales de maestros y maestras, por D. Simón Aguilar y Charnant, maestro de las Escuelas Normales de Valencia. Contiene de un modo completo y sencillo á los programas oficiales. Ejemplar: 3 pesetas. De venta en las principales librerías; en caso del autor, Valencia, calle de Ferreras, 25, y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

ANTIINFÉRICO DE EGG. Es el mejor tratamiento conocido para curar la Difteria, ya sea nasal, faringea, laringea (Gargatillo), para el ascofado. También cura las anginas escarlatinosas é escarlatinosas. Con este remedio, completamente inofensivo, se curan más enfermos que con ningún otro. Con el Antiinférico Egg se tendrá seguridad de matricular á los enfermos en los toques, con terminaciones, embalsamados, ni traqueotomías. Es el único tratamiento que evita las parálisis y albuminurias, y el se presenta, la cura en pocos días. A cada caja acompaña un prospecto con las instrucciones necesarias para su administración. Depósito, D. M. García, Capellanes, 1 duplicado.

MADRID: 1897. - Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de S. Justo, Pinarro, 16, bajo.